

Año: 2011

Expediente: 6856/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE DETERMINAR EL PLAZO PARA QUE LAS COMISIONES DICTAMINEN LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 16 de Marzo del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



...junto a ti!

Honorable Asamblea

Los suscritos diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y demás relativos aplicables, ocurrimos a presentar **Iniciativa de Reforma por adición de un segundo párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; al tenor de lo siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de una Iniciativa de ley es el acto mediante el cual se da origen al proceso legislativo. Se considera esencial ya que tiende a mejorar y simplificar la normativa legislativa actual.

Es una obligación que nos concierne como representantes de una sociedad plasmar la voluntad de nuestros representados atendiendo sus necesidades y al mismo tiempo orientando el proceso hacia leyes más eficaces que coadyuven a un mejor Estado de Derecho.

Todo proceso legislativo enfocado hacia un análisis relativo a un proyecto de Iniciativa conlleva primero exponer la idea básica de éste, con un previo estudio de la situación sujeta a exposición, fundamentando con bases sólidas la necesidad de modificar la norma a tratar para posteriormente proceder al análisis y discusión en la comisión que conocerá del caso, y en

Último término regresar al Pleno del Congreso y ser expuesta a la votación de la Legislatura.

Al aprobarse una Iniciativa de ley en el Congreso del Estado, esta es enviada al Ejecutivo inmediatamente para su sanción y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin embargo, la Constitución Política del Estado contempla en su artículo 85 fracción XI que el titular del Ejecutivo esta facultado dentro de un plazo de 10 días para hacer observaciones a todo proyecto de Iniciativa emanado del Legislativo Estatal.

Cuando se haga efectiva esta postura del gobernador, el proyecto de ley regresa a la Comisión que conoció del caso con el propósito de examinar las observaciones realizadas y posteriormente asumir una postura objetiva basada en el consenso de los diputados integrantes de dicha comisión. No es una tarea sencilla, ya que requiere un análisis claro de parte de una serie de actores sociales estratégicos que clarifiquen la exposición de dichas observaciones y de rumbo al proceso legislativo.

En la legislación actual no está contemplada la asignación de plazos para que una Comisión proceda al estudio y dictamen de las observaciones que procedan del Ejecutivo, provocando un rezago legislativo al acumular expedientes que no se estudian en tiempo y forma.

A partir de estos fundamentos expuestos es determinante asignar un intervalo de tiempo definido para un estudio concreto y basado en métodos

delineados por la Comisión dictaminadora que conoció de las observaciones planteadas por el Gobernador.

Estimamos conveniente un plazo no mayor a los 30 días a partir de que las observaciones le sean entregadas al Presidente, para que durante ese período se lleven a cabo diversos estudios con la participación del o los promotores, diputados de la legislatura y expertos en el tema, a fin de decidir si son procedentes o no las observaciones hechas por el Ejecutivo del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional consideramos procedente adicionar un segundo párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de asignar un plazo definido al estudio de la Comisión respecto a las observaciones hechas por el Ejecutivo Estatal.

Por lo anterior, solicitamos se someta a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único: Se reforma por adición de un segundo párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso a fin de quedar como sigue:

Art. 118.- Cuando el Ejecutivo del Estado haga uso de la facultad que le concede el Artículo 85 fracción XI de la Constitución Política Local y haga observaciones a las resoluciones del Congreso, el documento que las contenga será turnado a la comisión que conoció de la iniciativa; y, en caso de que se tratare de un acuerdo que no hubiere sido conocido previamente por comisión alguna, el Presidente turnará el conocimiento de esas observaciones a la que estime competente.

La Comisión respectiva deberá dictaminar respecto a las observaciones propuestas por el Ejecutivo en un plazo menor a los 30 días contados a partir de que le sean turnadas por el Presidente.

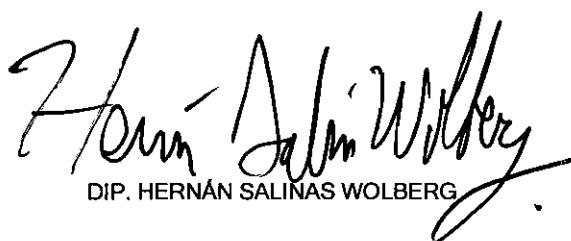
Transitorio

Único: El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León; a 14 de Marzo de 2011.

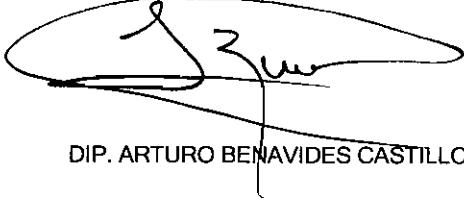
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional


DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
XXII LEGISLATURA

junto a ti!


DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO

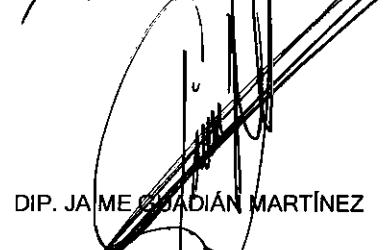

DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO

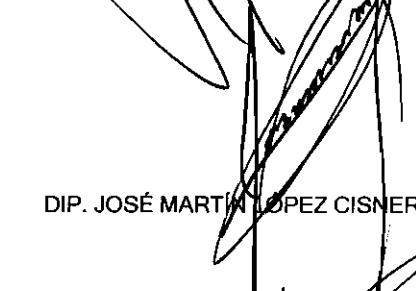

DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS


DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA

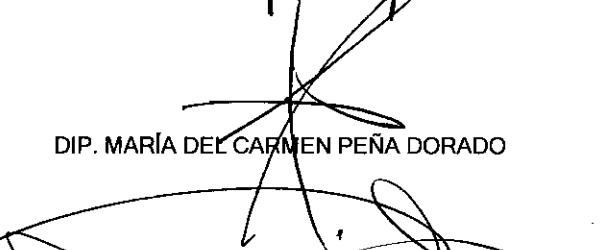

DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

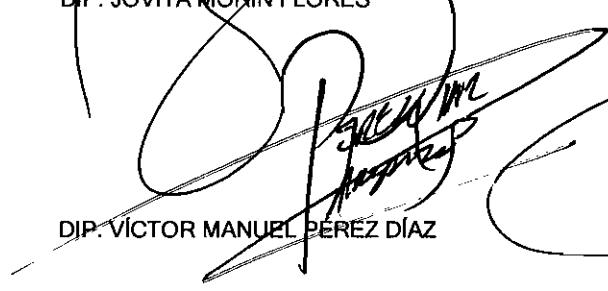

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VÁZQUEZ


DIP. JAIME GUADÍAN MARTÍNEZ


DIP. JOSÉ MARTÍN LOPEZ CISNEROS


DIP. JOVITA MORÍN FLORES


DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO

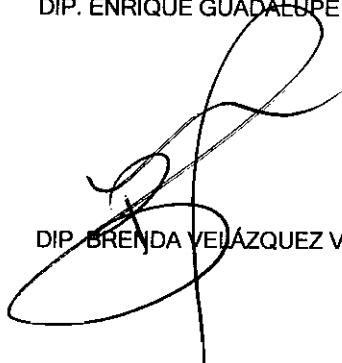

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ


DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

...junto a ti!

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
XXII LEGISLATURA

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA



DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL



DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDÉZ



DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ